



# Principios Generales de la Política Corporativa de Anticorrupción

25 de mayo de 2023



---

# Índice

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción                                                | 2  |
| 1.1 Antecedentes                                               | 2  |
| 1.2 Alcance                                                    | 2  |
| 1.3 Objetivos                                                  | 3  |
| 2. Ámbito de aplicación                                        | 4  |
| 3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación       | 6  |
| 4. Principios Generales de la gestión del riesgo de corrupción | 7  |
| 5. Canal de Consultas y Canal de Denuncias                     | 14 |
| 6. Actualización de los Principios Generales                   | 15 |
| 7. Definiciones                                                | 17 |

# 1. Introducción

## 1.1 Antecedentes

CaixaBank S.A. (en adelante, 'CaixaBank' o la 'Entidad') es una entidad de crédito, cabecera de un grupo, que presta servicios financieros y de inversión.



El Consejo de Administración de CaixaBank, por medio de los presentes Principios Generales, pone de manifiesto el pleno rechazo a cualquier conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción, trabaja bajo el principio básico del cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento, y basa su actuación en los más altos estándares responsables. Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, CaixaBank se compromete a cumplir con los 10 principios que se establecen, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10).



En este marco, el Consejo de Administración de CaixaBank aprueba estos Principios Generales de la Política Corporativa de Anticorrupción (en adelante, 'los Principios Generales').

## 1.2 Alcance

Estos Principios Generales se constituyen como una herramienta esencial para impedir que las sociedades del Grupo CaixaBank, así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de CaixaBank: el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

CaixaBank toma una posición activa de rechazo frente a todo tipo de corrupción en todos los mercados en los que opera adaptando estos Principios, que complementa al Código Ético y es parte integrante del Modelo de Prevención Penal de Grupo CaixaBank, a los más altos estándares internacionales. En el caso de que las leyes locales sean más estrictas que los presentes Principios Generales, serán de aplicación aquellas.





## 1.3 Objetivos

Los objetivos de la presentes Principios Generales son:

1. Transmitir a todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank y de las sociedades del Grupo el compromiso de que su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, la promoción y defensa de los valores corporativos y principios de actuación establecidos en el Código Ético y el rechazo absoluto a cualquier tipo de conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción.
2. Establecer los estándares de conducta que deben regir la actividad de CaixaBank y de las sociedades del Grupo, así como la de todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank y de las sociedades del Grupo. Los Principios Generales establecen un conjunto de medidas de diligencia debida encaminadas a asegurar que los terceros con los que se inician relaciones contractuales dan cumplimiento a la normativa vigente y observan los valores de CaixaBank.
3. Asegurar ante los accionistas, clientes, proveedores, los órganos judiciales y la sociedad en general que el Grupo CaixaBank cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de corrupción y garantizando, por tanto, que se ejerce el debido control legalmente procedente sobre administradores/as, directivos/as, empleados/as y demás personas asociadas.

**El contenido de estos Principios Generales incluye:**

-  Marco Normativo. Normativa y estándares de conducta.
-  Principios Generales que rigen la gestión del riesgo de corrupción.
-  Canal de Consultas y Denuncias.

## 2. Ámbito de aplicación

Los Principios Generales son corporativos, y por tanto es de aplicación a todas las sociedades del Grupo CaixaBank, sus empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno.

Además, el Grupo CaixaBank promoverá acciones encaminadas a compartir estos Principios Generales con aquellas sociedades en las que ostente una participación significativa aunque no tenga control, alentando a las mismas a su adopción.

Los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo CaixaBank adoptarán las decisiones oportunas con el objeto de integrar las disposiciones de estos Principios Generales.

En aquellos casos en los que las actividades de control y gestión del riesgo de la filial se realicen directamente desde CaixaBank, ya sea por materialidad del riesgo en la filial, por razones de eficiencia o porque la filial haya externalizado en CaixaBank la gestión operativa de este riesgo, los Órganos de Gobierno de las filiales afectadas tomarán conocimiento de la existencia de estos Principios Generales y de su aplicación a dichas filiales. La adhesión a estos Principios Generales por parte de los órganos de gobierno de las filiales se realizará cuando, siendo aplicables los principios de actuación de los Principios Generales, la filial no elabore unos propios y el contenido de los Principios Generales corporativos establezcan principios, obligaciones y actividades que tienen que realizarse directamente por la filial.

La Política Corporativa de Anticorrupción estará disponible para todas las Personas Sujetas en la [site de Compliance](#) y también en la [site de Responsabilidad Social Corporativa](#). Asimismo, los Principios Generales de la Política será pública a través de [Web Corporativa de CaixaBank](#).

Además de ser corporativa, estos Principios Generales tienen la consideración de Principios individuales de CaixaBank, matriz del Grupo CaixaBank.

### Personas Sujetas

Son Personas Sujetas a estos Principios Generales todos los empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank, así como del resto de sociedades que conforman el Grupo CaixaBank.

Las Personas Sujetas recibirán formación encaminada a garantizar un conocimiento adecuado de la misma para asegurar el desarrollo de una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de lo establecido en estos Principios Generales supondrán el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

### Personas Asociadas

En el marco de confianza y colaboración mútua con todas sus Personas Asociadas, CaixaBank y las sociedades del Grupo esperan que estas tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado. Por ello, se hará partícipe de estos Principios Generales a todas las Personas Asociadas a CaixaBank y a las sociedades del Grupo siempre que las circunstancias lo permitan, incluyendo especialmente a los proveedores, intermediarios y agentes que actúen en nombre o por cuenta de la Entidad y/o las sociedades del Grupo.

CaixaBank y las sociedades del Grupo promoverán que las Personas Asociadas sean conocedoras de la existencia y contenido de los Principios Generales. En todo caso, velarán por que se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en los Principios Generales.

El conocimiento de incumplimientos expresos de alguna de las disposiciones de los Principios Generales supondrá la resolución de las relaciones contractuales existentes.

### 3. Marco normativo.

## Normativa y estándares de aplicación

Los presentes Principios Generales se regirán por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro.

En caso de filiales sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria, las políticas y procedimientos que estas filiales desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.



Adicionalmente, CaixaBank aplicará los siguientes procedimientos de diligencia debida:

- En los procesos de selección y mantenimiento de las relaciones con las personas que se vinculan con la organización, especialmente en lo que se refiere a sus **empleados**, para garantizar el alineamiento con los valores de CaixaBank y la máxima observancia a las leyes y a los estándares éticos internos.

CaixaBank garantizará en todos sus procesos de contratación que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las relaciones personales / familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

- En los procesos de selección de las **Personas Asociadas**. La contratación por CaixaBank de alguno de los colectivos incluidos en esta categoría deberá responder a criterios objetivos, sin que pueda incurrir influencia alguna por vínculos económicos o de otra índole. CaixaBank exigirá de todas ellas la adopción de medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.
- En los procesos de aceptación y seguimiento de **clientes**. CaixaBank, a través de sus políticas y procedimientos de KYC (*know your client* o conoce a tu cliente), realizará un proceso adecuado de conocimiento.

En cada una de las sociedades del Grupo se desarrollarán las normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de estos Principios Generales.

## 4. Principios Generales de la gestión del riesgo de corrupción

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios por los que se rigen los presentes Principios Generales y que guiarán la actuación del Grupo CaixaBank en materia de anticorrupción para el control y la prevención del riesgo de corrupción son los siguientes:

- Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción. Incluye situaciones en las que la Persona Sujeta se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto a actos de obligado conocimiento por su parte.
- Prohibición de actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en los presentes Principios Generales, bajo la premisa de que se está actuando a favor de la Entidad, con independencia del posible beneficio económico generado.
- Obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en los Principios Generales. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal de Denuncias de Grupo CaixaBank.
- Observancia de unos estándares de comportamiento leal en el mercado acorde con los principios que garanticen una libre competencia.
- La aceptación y concesión de cualquier tipo de contraprestación contemplada en los estándares de conducta recogidos en este apartado, así como aquellas otras no contempladas, deberán cumplir con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Las medidas de prevención de la corrupción forman parte del Modelo de Prevención Penal de CaixaBank. Por ello, los principios previstos en los Principios Generales de la Política Corporativa de Compliance Penal son de aplicación directa.

Adicionalmente, los presentes Principios Generales establecen los siguientes estándares de conducta:

### a. Extorsiones, sobornos, tráfico de influencias y pagos de facilitación

CaixaBank prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la **extorsión** en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, CaixaBank rechaza cualquier conducta que pudiera constituir **soborno** o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, no se tolerará la entrega de regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de **tráfico de influencias**.

Igualmente quedan prohibidos los **pagos de facilitación** en cualquier forma o modalidad que estos pudieran adoptar. Los Regalos únicamente se podrán aceptar u ofrecer conforme a lo establecido en los presentes Principios Generales.

Cualquier actuación sospechosa de constituir alguna de las conductas descritas deberá ser comunicada a Cumplimiento Normativo a través del Canal de Denuncias del Grupo CaixaBank.



## b. Regalos



### Aceptación de Regalos

Los criterios que deberán regir la aceptación de Regalos son los que siguen:

1. Deberá ser proporcionado a las circunstancias, admitido por los usos sociales y acorde a los estándares sectoriales.
2. Su finalidad no podrá exceder la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales o por motivos personales (tales como onomásticas o aniversarios), constituyendo una atención o un detalle de cortesía.
3. Deberá ser voluntario, no puede haber sido solicitado previamente. De la misma manera, la aceptación del Regalo no deberá generar expectativas de reciprocidad en el otorgante.
4. Su valor no puede ser superior a 150€ o equivalente en divisa, considerando para su cuantificación el valor de mercado aproximado, no el coste de adquisición. En el supuesto de que una Persona Sujeta fuera receptora de varios Regalos de un mismo otorgante en un plazo de 12 meses, el límite de 150€ se aplicará sobre el valor agregado de todos ellos.

**Excepcionalmente**, para Regalos que superen la mencionada cuantía de 150€ se podrá solicitar la opinión de Cumplimiento Normativo cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen. En estos casos, la aceptación del regalo **requerirá la autorización de Cumplimiento Normativo** a través del canal que a tal efecto existe a disposición de los empleados/as.

5. En cualquier caso, deberán recibirse en el propio puesto de trabajo, no en el domicilio particular del empleado o en el de familiares o allegados. Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de las partes ello no fuera posible, deberá informarse al superior jerárquico.

Aun cumpliendo todos los requisitos anteriormente mencionados, queda **expresamente prohibida** la recepción de Regalos, ya sea directa o indirecta, cuando concurra alguna de las circunstancias que siguen:

- La finalidad consista en que la Persona Sujeta, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.
- Provenza de autoridades o funcionarios públicos.
- Provenza de personas o sociedades cuando estos estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo CaixaBank, siempre que la Persona Sujeta participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre ellos.
- Se realice en efectivo o medio equivalente, al margen de su cuantía (p.ej. tarjetas regalo).

#### c. Regalos institucionales



##### Aceptación de Regalos

Los **regalos institucionales**, definidos como aquellos recibidos en un contexto institucional o protocolario que impiden su rechazo deben cumplir, con carácter general, las premisas y criterios establecidos en el apartado anterior.

Cuando el regalo no cumpla los requisitos de aceptación definidos, se aceptará institucionalmente pero se rechazará a título personal, haciéndose entrega del obsequio a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales o a Cumplimiento Normativo.



##### Concesión de Regalos

- Solo se podrán ofrecer Regalos Institucionales siempre que sean de importe inferior a 150€ o bien estén contemplados en el catálogo navideño aprobado anualmente con carácter institucional. Excepcionalmente, las áreas que gestionan las relaciones institucionales, previo informe de Cumplimiento Normativo, podrán autorizar la concesión de otro tipo de Regalos siempre que sea proporcionado a las circunstancias y admitido por los usos sociales y cultura de la Entidad.

Los Regalos Institucionales cumplirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. Valor superior a 15€ e inferior a 150€ (los obsequios inferiores a 15€ y los asociados a campañas comerciales no se consideran regalo).
2. Acordes con los usos sociales, valores y cultura de la Entidad.

3. Que incluyan tarjeta de visita corporativa.
  4. Se recomienda que incorporen el logo corporativo (cumpliendo con las normas de aplicación).
- Se prohíbe la concesión de Regalos a funcionarios públicos y autoridades. Excepcionalmente, y siempre que la normativa aplicable no lo prohíba, el ofrecimiento o entrega de Regalos a este colectivo podrá realizarse con la autorización de Relaciones Institucionales, previo informe de Cumplimiento Normativo, quien también podrá solicitar, si así lo considera oportuno, un informe a un asesor legal.

Cumplimiento Normativo de CaixaBank podrá establecer procedimientos para la comunicación y registro de los regalos aceptados y concedidos regulados en la presente Política.



## Exclusiones

**Quedan excluidos** de la regulación contenida en el presente apartado:

- Los Regalos de CaixaBank a las Personas Sujetas y de las Personas Sujetas entre ellas, concurra o no una relación jerárquica.
- Las invitaciones gastronómicas realizadas en el curso de una relación profesional vigente, siempre que la invitación sea razonable dentro del contexto de negocio en que se desarrolle.

## d. Gastos de viaje y hospitalidad

### 'Hospitality' recibida de terceros

Las invitaciones a eventos o actos realizados por proveedores o terceras empresas **se entenderán realizadas a CaixaBank o a la sociedad del Grupo de que se trate**, por lo que los gastos de viaje, hospedaje y representación que se deriven serán **siempre** a cargo de CaixaBank o de las sociedades del Grupo y se abonarán directamente al prestador del servicio de acuerdo con la normativa interna de tramitación de gastos de empleados/as.

Estos gastos de viaje, hospedaje y representación se ajustarán a los **siguientes criterios**:

- Deberán ser razonables y no excesivos o extravagantes, de manera que pudiera dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia o que está intentando facilitar la consecución de algún negocio.
- Deberán estar relacionados con la actividad de CaixaBank o la sociedad del Grupo de que se trate.
- **Se entenderán siempre realizados a título institucional**, por lo que la decisión de la asistencia y su autorización requerirá la autorización escrita del Directivo responsable.

### **'Hospitality' realizada por CaixaBank**

Los mismos criterios resultan de aplicación en la asunción por parte de CaixaBank de gastos de viaje y hospedaje a terceros.



#### **e. Relaciones con instituciones políticas y oficiales**

CaixaBank y las sociedades del Grupo observarán en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación nacional referente a la financiación de los partidos políticos.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones o entidades vinculadas. No se podrán efectuar condonaciones totales o parciales de deuda a los partidos políticos. A estos efectos se entiende por condonación la cancelación total o parcial del principal del crédito o de los intereses vencidos o la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.

CaixaBank participará en los procesos regulatorios en aquellos asuntos relevantes para el sector financiero a nivel nacional, europeo y global con el objetivo de proteger los intereses de clientes, accionistas y empleados/as. CaixaBank no contratará servicios directos de lobby o representación de intereses para posicionarse ante las autoridades, sino que compartirá sus opiniones a través de las diferentes asociaciones a las que pertenece o las transmitirá directamente a través de los cauces legalmente establecidos, todo ello acorde a los principios de actuación establecidos en el Código Ético, la presente Política y la normativa interna de aplicación.

#### **f. Patrocinios**

La actividad de patrocinios comprende los acuerdos con terceros que permiten a CaixaBank o a sus filiales desarrollar actividades de comunicación, de publicidad, institucionales, de relaciones públicas y comerciales vinculando las marcas del Grupo CaixaBank con la marca del patrocinado. El objetivo de dicho acuerdo es conseguir un impacto positivo en la marca, tanto a nivel de notoriedad como en valores y posicionamiento, así como un mayor impacto positivo en reputación para el Grupo CaixaBank y mejores resultados generales en términos de negocio a los que obtendría sin la existencia del acuerdo de patrocinio.

En el contrato de patrocinio, se regularán todas las actividades e iniciativas de colaboración entre el patrocinado y CaixaBank, entre las que se pueden encontrar hospitality, invitaciones, entradas o accesos a espacios que el patrocinado ponga a disposición de CaixaBank para su gestión hacia sus stakeholders.

El modelo de Patrocinios en CaixaBank es descentralizado y posibilita que cualquier Dirección de CaixaBank o filial del Grupo puede proponer y solicitar la posibilidad de realizar nuevas actividades de patrocinio en su ámbito y vinculado a las funciones que le son propias, así como renovar acuerdos de patrocinio que finalicen por contrato. La Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales (RR.II.) es, por su parte, la responsable de evaluar las propuestas de patrocinio recibidas de direcciones o filiales en base a su riesgo reputacional asociado y a su alineamiento con la estrategia del Grupo en esta materia. La Dirección de Comunicación y RR.II. es también responsable de actualizar los procesos de toma de decisiones y de definir los sistemas comunes de gestión, seguimiento y *reporting* en el ámbito de patrocinios.

Cualquier contraprestación concedida/percibida más allá de lo establecido en el acuerdo de patrocinio deberá considerarse Regalo, y por tanto estará sujeta al cumplimiento de la regulación establecida en estos Principios Generales para estos supuestos.



#### g. Donaciones

CaixaBank colabora por cuenta de la Fundación Bancaria 'La Caixa' y en su nombre para hacer llegar su labor social a todo el ámbito de actuación de CaixaBank. En consecuencia, se realizarán donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales que deberán estar justificadas por la actividad de la Obra Social 'la Caixa' y mostrarse conformes con las líneas de actuación fijadas en su actividad benéfica, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que las donaciones y las aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a los presentes Principios Generales y al Código Ético.

Cuando la actividad se lleve a cabo de forma descentralizada, se actuará en todo momento de conformidad con los criterios fijados anteriormente y la normativa interna existente.

#### **h. Proveedores**

CaixaBank y las sociedades del Grupo exigirán que sus proveedores tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, debiendo establecer mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción.

Tal como establece el Código de Conducta de Proveedores de CaixaBank, los proveedores no aceptarán ni ofrecerán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

En la normativa interna de CaixaBank se detalla una lista no exhaustiva de circunstancias cuya concurrencia supone una alerta ante potenciales situaciones de corrupción en las relaciones con terceras partes, entre las cuales se encuentran circunstancias relativas a:

- Sanciones impuestas en sede administrativa y/o penal por actos de corrupción.
- Ubicación y/o sede de los proveedores en países con altos índices de corrupción.
- Negativa a comunicar la estructura de la propiedad y/o de los miembros de sus órganos de gobierno y dirección, así como el uso de estructuras pantalla.
- Solicitudes atípicas en el marco contractual o de facturación.

La mera concurrencia de alguna de tales circunstancias no impedirá la contratación del proveedor pero implicará una labor de ampliación de la información a solicitar para descartar los indicios detectados.

## 5. Canal de Consultas y Canal de Denuncias

Para facilitar el cumplimiento del Código Ético y del resto de normativa interna de desarrollo, CaixaBank dispone de un Canal de Consultas y un Canal de Denuncias a través del cual se pueden presentar dudas sobre la interpretación o aplicación práctica del Código Ético, así como de los presentes Principios Generales de la Política Corporativa de Anticorrupción y el resto de normativa de desarrollo, y enviar comunicaciones sobre posibles irregularidades que puedan suponer infracciones.

Las consultas y las denuncias se gestionan y resuelven utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de las personas interesadas e involucradas en los hechos y conductas objeto de comunicación. CaixaBank no tolera ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos o situaciones que puedan enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código Ético o los presentes Principios Generales de la Política Corporativa de Anticorrupción. En este sentido, CaixaBank trabaja de manera continua para la alineación de los canales de comunicación con las mejores prácticas en todo momento.

En el caso de consultas y denuncias que se susciten por los clientes, se tramitarán por los canales de atención a estos que tiene establecidos CaixaBank.

## 6. Actualización de los Principios Generales

Estos Principios Generales se someterán a revisión del Consejo de Administración con una periodicidad bienal, previa revisión por parte de Cumplimiento Normativo de CaixaBank como responsable de los Principios Generales, que, en caso de estimarlo pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la actualización de los Principios Generales se podrá iniciar en cualquier momento cuando el responsable haya identificado la necesidad de su modificación motivada, entre otras causas, por:

- Cambios en el marco normativo.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de estos Principios Generales.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de corrupción.

Como procedimiento de revisión, el responsable de los Principios Generales:

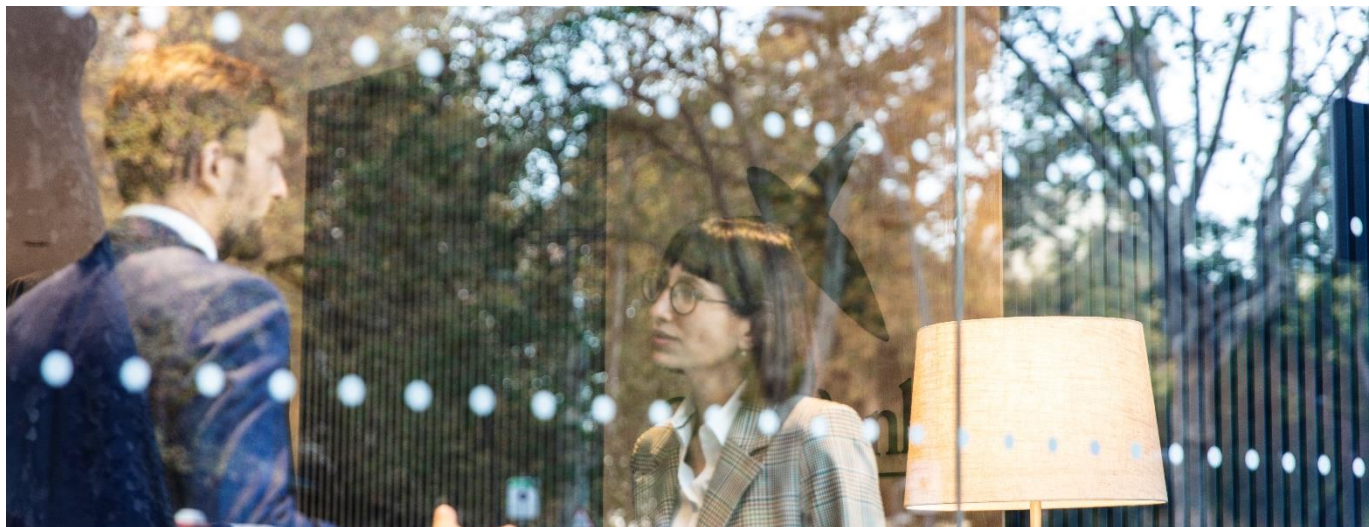
- Compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de corrupción y realizará las modificaciones de los Principios Generales que sean necesarias.
- Incluirá un resumen de la revisión efectuada en el apartado "Control de versiones" de los Principios Generales.
- Propondrá al Comité Global del Riesgo, con el visto bueno del Comité de Gestión Penal Corporativa, la revisión de estos Principios Generales a la Comisión de Riesgos, donde se recabará su conformidad como paso previo a elevarla al Consejo de Administración para su aprobación.

No obstante, cuando se realicen actualizaciones fuera del periodo establecido por defecto (bienal), si estas son de carácter menor, se habilita la aprobación por el Comité Global del Riesgo. A estos efectos se entiende por actualizaciones menores las derivadas de cambios organizativos sin implicaciones en las funciones de gestión del riesgo de corrupción y correcciones meramente tipográficas o resultado de la actualización de documentos referenciados en los Principios Generales<sup>1</sup>. Se informará siempre a la Comisión de Riesgos de las actualizaciones aprobadas por el Comité Global del Riesgo. Si la Comisión de Riesgos lo considerase oportuno, elevaría las modificaciones al Consejo de Administración.

Cumplimiento Normativo será el responsable del almacenamiento y accesibilidad de estos Principios Generales y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y, en su caso, publicación. Sin perjuicio de su eventual publicación interna o externa, el acceso a los

<sup>1</sup> La "actualización de documentos referenciados en la Política" incluiría únicamente la transcripción de fragmentos de documentos aprobados por los órganos competentes (Consejo de Administración, Comité Global del Riesgo, etc.) o de preceptos normativos, siempre que el contenido modificado no sea objeto de regulación por los propios Principios Generales.

Principios Generales estará limitado a aquellas personas que en su momento determine Cumplimiento Normativo.



## 7. Definiciones

**Conflicto de interés:** situación de discrepancia o colisión entre el deber profesional de una persona física o jurídica y sus intereses privados y/o los intereses de otra persona física o jurídica, que influye indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

**Corrupción o el acto de sobornar:** conducta de carácter fraudulento consistente en ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente; para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita. La materialización del acto puede ser tanto nacional como internacional<sup>2</sup>.

**Extorsión:** el que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

### **Función pública:**

- **Autoridad pública:** toda aquella persona que, por sí sola o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado, tenga mando o ejerza jurisdicción propia, entendida como la capacidad de esa persona concreta de ejecutar potestades públicas administrativas o judiciales por sí misma en un determinado ámbito competencial, objetivo y territorial.

En todo caso, tienen la consideración de autoridades públicas: los Miembros del Congreso de los Diputados, los miembros del Senado, los miembros de los Parlamentos autonómicos; los miembros del Parlamento Europeo; y los funcionarios del Ministerio Fiscal.

- **Funcionario público:** toda aquella persona que, por disposición inmediata de la Ley; o por elección o por nombramiento de autoridad competente, participe de forma efectiva en el ejercicio de funciones públicas, entendidas como aquellas desarrolladas por entes públicos, y destinadas a la consecución de intereses generales.

**Grupo CaixaBank:** hace referencia a CaixaBank, S.A., así como a al conjunto de sociedades participadas por CaixaBank en las que ejerce control conforme al art. 42 del Código de Comercio.

**Hospitality:** hospitalidad. Entre otros, quedan comprendidos en este concepto los gastos de representación, viajes, comidas, asistencia y a actos formativos, sectoriales o propios de la actividad.

**Pacto Mundial de Naciones Unidas:** iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible, orientada a la generación de valor compartido entre sus miembros. Su misión es favorecer la sostenibilidad empresarial mediante la implantación de 10 Principios universales de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Definición de la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la corrupción y Convención de la OCDE.

<sup>3</sup> Pacto Mundial de Naciones Unidas ([www.pactomundial.org](http://www.pactomundial.org)).

**Pago de facilitación:** pago o regalo de pequeña cuantía que se hace a una persona -funcionario público o empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, tal como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

**Patrocinio:** ayuda económica o de otro tipo que, con fines publicitarios y de captación de negocio, se otorga a una persona o a una entidad para que siga realizando la actividad a que se dedica.

**Personas Asociadas:** personas físicas o jurídicas con las que CaixaBank y las sociedades del Grupo mantienen relaciones de negocio de cualquier índole. Incluye entre otras, las personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal o por medio de convenios académicos, intermediarios, agentes, corredores, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas para la entrega de bienes o prestación de servicios.

**Personas Sujetas:** personas a las que aplica lo que establecen estos Principios Generales de manera obligada.

**Regalo:** obsequios, servicios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria (pagos o comisiones)<sup>4</sup>. Se excluyen los gastos de viaje y hospitalidad, con regulación propia en estos Principios Generales.

**Regalo Institucional:** obsequio o presente físico que ha sido validado u homologado previamente por Relaciones Institucionales. Generalmente incluye elementos identificativos de la Entidad tales como el logo o el nombre comercial.

**Tráfico de influencias:** utilización de la influencia propia en un funcionario público o autoridad, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

<sup>4</sup> A título de ejemplo, tienen la consideración de Regalos los obsequios promocionales, los detalles de cortesía para celebraciones tradicionales como aniversarios o en época navideña o las invitaciones a eventos de entretenimiento como espectáculos deportivos y musicales, entre otros.